



DIRECTORIO PROVINCIAL

DE LAS FRATERNIDADES LAICALES
DE SANTO DOMINGO -FLSD- DE COLOMBIA



PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA
FAMILIA DOMINICANA



PROVINCIA
DE SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA

Directorio Provincial de las
Fraternidades Laicales de Santo
Domingo -FLSD- de Colombia



TABLA DE CONTENIDO



CAPÍTULO 1 - VIVIMOS LA COMUNIÓN

- A. Generalidades
- B. Regularidad y forma de los encuentros
- C. Participación en la vida de la FLSD



CAPÍTULO 2 - GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN

A. Gobierno

Gobierno de cada FLSD

- Asamblea de la Fraternidad
- Consejo Local de las FLSD9
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal
- Asistente Religioso

Gobierno Provincial de las FLSD

- Asamblea Provincial
- Consejo Provincial de las FLSD
- Presidente Provincial
- Vicepresidente Provincial
- Secretario Provincial
- Tesorero Provincial
- Vocal del Consejo Provincial
- Promotor Provincial

- B. Elecciones
- C. Etapas de admisión e incorporación a las FLSD
- D. Libro de admisión y promesas
- E. Fraternidades laicales nacientes
- F. Comunión con MJD
- G. Derechos y deberes de los hermanos
- H. Separación de la Fraternidad
- I. Cambio y salida de la Fraternidad

CAPÍTULO 3 - EN COMUNIDAD ESTUDIAMOS

- A. Plan de formación inicial
- B. Plan de formación permanente

CAPÍTULO 4 - EN COMUNIDAD DRAMOS

- A. Oración personal y comunitaria
- B. Meditación de la Palabra de Dios
- C. Celebración de los sacramentos
- D. Devociones particulares
- E. Conferencias y retiros espirituales

CAPÍTULO 5 - EN COMUNIDAD PREDICAMOS

CAPÍTULO 6 - FONDO ECONÓMICO

ANEXO

ABREVIATURAS

COFALC	– Consejo de Fraternidades Laicales Dominicanas de América Latina y el Caribe
DG	– Declaraciones Generales
FLSD	– Fraternidades Laicales de Santo Domingo
ICLDF	– Consejo Internacional de Fraternidades Laicas Dominicanas
MJD	– Movimiento Juvenil Dominicano
OP	– Orden de Predicadores
Regla	– Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo



ORDO PRÆDicatorUM
Curia Generalitia

FRAY FRANKLIN BUTTRAGO ROJAS, OP

Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

Roma, 8 de noviembre de 2024

Prot. n. 73/22/580 Laity Colombia

Querido hermano:

Habiendo estudiado cuidadosamente la propuesta del Directorio Provincial para las Fraternidades Laicales de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, recibida el 17 de octubre de 2024 y, de acuerdo con la Regla y las Declaraciones Generales de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo (2019), **APRUEBO** el Directorio, que podrá promulgarse para beneficio de los hermanos y hermanas de las fraternidades de Colombia.

Este nuevo Directorio es un signo de la misión, comunión y participación de los laicos en la Orden y en la Iglesia, una gran responsabilidad que tenemos juntos como Familia Dominicana ante los nuevos desafíos y la renovación de la predicación del Evangelio.

Quiero expresar mi gratitud a quienes han trabajado con tanto empeño no solo en la elaboración de este Directorio, sino en acoger las orientaciones fraternas emitidas desde la Curia. Como indicó el Promotor General del Laicado en su carta del 9 de octubre, al ser la Provincia de San Luis Bertrán una de las primeras de la región de América Latina y el Caribe en presentar su Directorio, éste podrá servir de guía para otras entidades de la Orden que busquen un posible modelo a seguir en la elaboración de sus propios directorios.

Pido que se publique el Directorio junto con esta carta de aprobación, para ser promulgado en las Fraternidades Laicales de la Provincia y se envíen tres ejemplares a esta Curia General, con una copia digital.

Fraternalmente en Santo Domingo y Santa Catalina de Siena,


Fr. Gerard Francisco Timoner III, OP
Magister Ordinis

Presentación

Las Fraternidades Laicales de Santo Domingo son una realidad viva de nuestra Familia Dominicana en América Latina y en muchas otras regiones del mundo. Ellas expresan el modo de vida propio de los laicos que, desde los comienzos de la Orden, han participado en la espiritualidad y la misión dominicanas.

También nuestra Provincia se ha visto bendecida con la vocación y el compromiso de hombres y mujeres que, desde su vida laical, desde las realidades familiares, laborales y sociales, han asumido el carisma de Santo Domingo. Algunos ejercen su apostolado cerca de nuestros frailes y hermanas, otros constituyen la única presencia dominicana en sus regiones y lugares de origen. Su testimonio y amistad nos invitan a seguir descubriendo la riqueza de predicar, como Familia Dominicana, en Colombia.

En este sentido, me complace presentar el Directorio para las Fraternidades Laicales presentes dentro del territorio de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia. Este Directorio será un instrumento valioso para acompañar y orientar las dinámicas comunitarias, formativas y misionales de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo existentes en nuestro país. También contribuirá a promover la formación de nuevas fraternidades mediante procesos e itinerarios formativos más definidos. El Directorio es, además, una guía para facilitar las estructuras de colaboración entre las diferentes Fraternidades Laicales, así como la representación y participación de éstas junto a los demás miembros de la Familia Dominicana.

Agradezco especialmente a los laicos y frailes que han hecho posible la elaboración de este Directorio bajo las orientaciones de nuestra Curia General. Invito a todos los miembros de nuestra Familia Dominicana a conocer este Directorio y a promover la formación de nuevas fraternidades buscando que más laicos puedan vivir y compartir al carisma de nuestra Orden.

Fraternalmente,

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.
Prior provincial



CAPÍTULO I

Vivimos la Comunión

A. Generalidades

- 1.** Las Fraternidades Laicales de Santo Domingo son comunidades de hombres y mujeres laicos miembros de la Iglesia Católica movidos por el Espíritu Santo a vivir su fe según el espíritu y el carisma de Santo Domingo. Constituyen la rama laical de la Orden de Predicadores y participan de su misión apostólica de proclamar la Palabra de Dios (cfr. DG 2019, No. 1, § II). Se encuentran bajo la jurisdicción de la Orden y gozan de autonomía propia (cfr. Regla n. 18), según las prescripciones del Derecho.
- 2.** Cada FLSD, teniendo en cuenta su misión de salvar almas, está llamada inicialmente a preocuparse por vivir la comunión cristiana sellada por la caridad mutua, a ejemplo de Cristo y de la primitiva comunidad de los apóstoles, quienes perseveraban con “un solo corazón y una sola alma en Dios” Hch 4, 32. Este espíritu común debe ser un propósito honesto y visible tanto local como nacionalmente.
- 3.** De acuerdo a la Regla de las FLSD (n. 14), los hermanos se integran en la Orden de Predicadores mediante una promesa. Con esta promesa se concreta el vínculo personal con el Maestro de la Orden, que es principio y signo de unidad de la Orden, y el vínculo jurídico por el que se formaliza la pertenencia a la Orden de Predicadores y el compromiso de vivir el estilo de vida de Santo Domingo de Guzmán.
- 4.** La dispensa de alguna de las normas condensadas en la regla de las fraternidades, en las declaraciones generales a la regla, en este Directorio



Provincial o en los estatutos de cada fraternidad local, pueden darse sólo por causas justas y razonables, y por la instancia correspondiente. (cfr. DG 2019,13. §§ II-V)

5. Las FLSD apuestan por una comunión de vida con las asociaciones laicales pertenecientes a la Familia Dominicana (las asociadas a las congregaciones de religiosas dominicas del país, Movimiento Juvenil Dominicano –MJD-, cofradías, grupos apostólicos, entre otros).

B. Regularidad y forma de los encuentros

6. El encuentro y el compartir son bases de la vida de la Fraternidad. Participar activa y frecuentemente en las reuniones y demás actividades de la FLSD es una expresión de nuestro carisma dominicano.

7. Cada FLSD de Colombia debe reunirse al menos dos veces al mes, en la medida de lo posible (DG, 2019, 11, 4º). Para el desarrollo de las reuniones se tendrán en cuenta los pilares sobre los que descansa la vida dominicana, para lo cual es importante participar de la Celebración de la Eucaristía y la Liturgia de las Horas, tal como se estipula en los numerales 72, § II y 74, § II de este Directorio.

8. El Consejo Local de cada fraternidad laical determinará también el orden y el contenido de sus reuniones del mes, teniendo en cuenta que deben confluir en dichos encuentros conferencias y actividades formativas dominicanas (cap. 3), acciones pastorales (cap. 5) y comunitarias que promuevan la vida fraterna y eclesial.



C. Participación en la vida de la FLSD

9. El miembro que ha hecho promesa que no participe activamente de la vida de la Fraternidad durante seis meses, sin motivos justificados ni haberlo notificado, pierde los derechos contenidos en este Directorio (cfr. No. 38). Dicha capacidad será recuperada mediante la participación constante en la vida de la Fraternidad durante un año.

10. Quienes no han hecho promesa aun y no cumplen con los tiempos estipulados para cada etapa de admisión e incorporación a las FLSD de Colombia (cfr. No. 31ss), no podrán hacer profesión hasta tanto participen en la totalidad de los mismos.

11. El Consejo de la Fraternidad declarará la pérdida o recuperación de estos derechos, comunicándoselo al hermano y al Consejo Provincial de las FLSD de Colombia.



CAPÍTULO 2

Gobierno Y Organización

A. Gobierno

12. Las FLSD de Colombia colaboran con la evangelización en la Provincia de San Luis Bertrán con una estructura organizativa propia según la Regla No. 21 (a).

13. Las fraternidades laicales de Colombia encuentran los criterios para su consolidación y gobierno en la Regla de las FLSD, en las Declaraciones a las mismas, en el presente Directorio Provincial, los Estatutos del ICLDF y en los estatutos particulares de cada fraternidad (cfr. DG, 2019, No. 8, § III).

Gobierno de cada FLSD

14. Los estatutos locales de cada FLSD de Colombia, inspirados y dependientes del Directorio Provincial, son el documento donde se consignan las particularidades que componen el modo de vida de cada una de ellas y que no se encuentran explícitamente en el Directorio Provincial.

I. Para modificar estos estatutos locales se requerirá del diálogo consensuado entre la Asamblea de la fraternidad y su asistente religioso. Además, será enviado para su revisión al Consejo Provincial de las FLSD de Colombia y, finalmente, se enviará para su aprobación por el Prior Provincial. (cfr. DG, 2019, No. 10, § I).



Asamblea de la Fraternidad

15. La Asamblea de Fraternidad está constituida por los hermanos que hayan emitido profesión temporal y perpetua. Será convocada cada dos años y siempre que surja algún asunto que afecte a la vida de la Fraternidad o a la mayor parte de sus miembros.

16. La convocatoria, con los asuntos a tratar, debe comunicarse a todos los miembros con tiempo suficiente (al menos un mes antes de su celebración). Los participantes en la misma deberán recibir del Consejo saliente los informes y la totalidad de la documentación que se establece en este Directorio.

17. Los que por diversos motivos no han participado activamente de las reuniones de la fraternidad en los últimos seis meses anteriores a la Asamblea, carecerán de voz activa y pasiva en ella. Esto mismo vale para las Asambleas extraordinarias.

18. A la Asamblea le corresponde:

- Elegir a los miembros del Consejo Local de entre todos los que hayan emitido la profesión perpetua.
- Determinar la frecuencia con que debe celebrarse la Asamblea (cfr. No. 15).
- Deliberar sobre aquellos asuntos que afecten a la vida y misión de la Fraternidad.
- Conocer y deliberar sobre el balance de ingresos y gastos, el presupuesto anual y las contribuciones correspondientes.
- Presentar propuestas al Consejo de la Fraternidad.
- Presentar propuestas al Consejo Provincial de las FLSD de Colombia.

19. Cualquier miembro de las FLSD de Colombia puede solicitar que se trate en la Asamblea un asunto no previsto si obtiene el apoyo de un tercio de los hermanos presentes.



20. *Asambleas Intermedias.* El Consejo Local de la Fraternidad, en el intermedio de su período, citará a una Asamblea intermedia para presentar y evaluar los siguientes temas:

- Admisión, registro, promesas y situación de los miembros de la Fraternidad.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos para su misión en medio de la comunidad local, la Provincia y la Orden.
- Temas de formación, espiritualidad y comunidad.
- Temas financieros y presupuestales.

21. *Asamblea extraordinaria.* Es convocada por el presidente y el Consejo local. En caso de necesidad puede ser convocada sólo por el Consejo o el asistente religioso, previa autorización del Prior Provincial, cuando el presidente no esté en condiciones de hacerlo. Su finalidad es tratar cualquier situación de especial gravedad.

22. Si se llevan a cabo elecciones dentro de la Asamblea convocada, se debe seguir lo estipulado en este Directorio, literal B de este capítulo.

CONSEJO LOCAL DE LAS FLSD

23. En cada FLSD de Colombia debe promoverse la consolidación, mediante consenso comunitario, de un Consejo de Local, el cual debe ser integrado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal. Se sugiere que la totalidad de los miembros corresponda a un número impar con el fin de facilitar la toma de decisiones.

24. Es propio del Consejo Local de las FLSD:

- Velar por mantener viva la fe cristiana y el carisma de la O.P. entre todos los miembros de la fraternidad.
- Gobernar y administrar la FLSD.
- Vigilar el pleno cumplimiento de los estatutos de la Fraternidad.



- Proponer a las instancias correspondientes lo que crea conveniente para dinamizar la vida de la comunidad local.
- Asegurar un plan de predicación común.
- Elaborar y cumplir el programa de actividades semestrales o anual.
- Presentar a la fraternidad un informe anual sobre su gestión.
- Decidir sobre la promoción de nuevos aspirantes y su proceso de consagración.
- Promover la participación en eventos a nivel provincial.
- Llevar a cabo las decisiones tomadas por el capítulo.
- Dialogar las reformas a sus estatutos y enviarlos al Consejo Provincial de las FLSD de Colombia para su revisión.
- Presentar al Consejo Provincial los casos de retiros voluntarios o disciplinarios de sus miembros.

25. El Consejo es elegido por un período de dos años (2 años). Para esto, habrá que tener en cuenta:

- Sólo pueden ser reelegidos por un período igual, pero no para un tercer período (cf. Regla No. 21, b).
- A estas elecciones debe precederles una jornada de oración, eucaristía o retiro espiritual.
- El Consejo Local es elegido por los miembros de la Fraternidad local de profesión perpetua, salvo autorización dada por el Prior Provincial.
- El Consejo saliente presentará al Consejo electo un informe de:
 - = Actas de reuniones.
 - = Informes de gestión.
 - = Base de datos actualizada de los miembros, indicando las dispensas o retiros.
 - = Informes financieros.
 - = La correspondencia manejada, si es el caso.
 - = Las claves de correo electrónico y de demás información de los medios de comunicación que se tengan.



26. El consejero que, sin justificación, no participe durante un año en las reuniones del Consejo, dejará de pertenecer a él. En este caso se procederá a la elección de un nuevo consejero que supla las funciones del anterior de acuerdo a los estatutos de la Fraternidad, de lo estipulado en este Directorio y la aprobación del Prior Provincial.

Presidente

27. Es propio del Presidente:

- Ser vínculo de unidad, cabeza visible y representante de la FLSD.
- Velar particularmente por la práctica e integridad de la identidad dominicana y el cumplimiento de los documentos públicos que orientan a las FLSD, a nivel provincial e internacional, tanto en su espíritu como en su letra.
- Convocar, presidir y animar todos los encuentros locales; o delegar, en su defecto, a un miembro del consejo.
- Velar tanto por la observancia de la Regla y el Directorio como por la ejecución de los acuerdos del Consejo de la Fraternidad.
- Dispensar con justa causa y responsabilidad la asistencia de los miembros a uno o más encuentros.
- Aprobar con su firma las actas de cada reunión del consejo.
- Apoyar e informar sobre las diferentes actividades de familia dominicana, y procurar su participación activa.
- Recibir a las personas que soliciten el ingreso a la Fraternidad, y acompañar a los nuevos miembros en las etapas de su integración a la misma.
- Ejercer funciones de coordinación con otros presidentes o miembros de la Familia Dominicana según corresponda.
- Presentar un informe anual sobre su gestión.



28. El Presidente es elegido por dos (2) años, reelegible por un período igual, pero no para un tercer período (cf. Regla No. 21, b).

29. Para ser elegido Presidente, un miembro debe haber hecho la promesa perpetua.

30. En caso de que el Presidente dejase de serlo sin finalizar el período para el que fue elegido, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente hasta que se convoque nuevas elecciones. Este cambio deberá ser comunicado al Prior Provincial, al Promotor Provincial de Familia Dominicana y al Consejo Provincial de las FLSD.

Vicepresidente

31. Es propio del Vicepresidente:

- Asumir las funciones del Presidente en su ausencia.
- Ejercer las responsabilidades delegadas por el Presidente.
- Realizar otras tareas que le encomiende el Consejo o la Fraternidad.

32. El Vicepresidente es elegido por el mismo período del Presidente, reelegible por un período igual, pero no para un tercero. Así mismo, debe ser un miembro con promesa perpetua.

Secretario

33. Es propio del Secretario:

- Comunicar la convocatoria del Presidente a los distintos encuentros.
- Elaborar las actas de las reuniones y refrendarlas con su firma.
- Entregar el acta de cada sesión al Presidente y su Consejo para sus firmas.
- Emitir certificaciones.



- Enviar cada año al Promotor Provincial de la Familia Dominicana y al Consejo Provincial de las FLSD la información relativa al *Libro de admisión y promesas* en el que conste:
 - = Nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los miembros.
 - = Fecha de la admisión.
 - = Fecha de la promesa temporal.
 - = Fecha de la promesa perpetua.
 - = Oficios desempeñados en la Fraternidad. Fechas de inicio y final.
 - = Fecha y motivo de baja, si las hay.
- Enviar al Promotor Provincial de la Familia Dominicana la información relativa a las elecciones y designación de oficios que se realicen en la Fraternidad.
- Mantener al día un archivo organizado de todos los documentos concernientes al Consejo y de la Asamblea de la fraternidad, esto es:
 - Actas de las sesiones del Consejo y la Asamblea.
 - Nombramientos y correspondencia oficial.
 - Inscripciones en el Libro de admisión y promesas.
 - Anotación de las bajas.
 - Certificaciones.

34. El Secretario es elegido por dos (2) años, reelegible por un período igual, pero no para un tercero. Así mismo, debe ser un miembro con promesa perpetua.

Tesorero

35. Es propio del Tesorero:

- Velar por el buen manejo del fondo económico y la equitativa distribución del mismo.
- Registrar y llevar los movimientos financieros y contables en un libro de cuentas destinado a tal efecto.
- Generar propuestas que permitan la adquisición de recursos para el



- apostolado y demás actividades propias del Consejo y la Fraternidad.
- Incentivar, apoyar y procurar el pago de los aportes al fondo económico del Consejo de las FLSD de Colombia para su apostolado y funciones.
- Rendir un informe semestral de ingresos y egresos.
- Hacer un reporte de los pagos anuales hechos a la Tesorería Internacional (cfr. ICLDF, 2002, No. 1, D (1)).
- Otras tareas que sean asignadas por el Consejo de la Fraternidad.

36. El Tesorero es elegido por el mismo período del Secretario, reelegible por un período igual, pero no para un tercero. Así mismo, debe ser un miembro con promesa perpetua.

Vocal

37. Puede elegirse en la Asamblea de la Fraternidad un (1) vocal con profesión perpetua, para un período igual al del Presidente del Consejo.

38. Es propio del vocal:

- Tener voz y voto en la toma de decisiones del Consejo.
- Participar de las reuniones del Consejo.
- Proporcionar sugerencias de consecución de recursos para las actividades del Consejo y la Fraternidad.
- Realizar las funciones asignadas por el Consejo.



Asistente Religioso

39. Cada Fraternidad Local debe estar asesorada y acompañada espiritualmente por un asistente religioso.

40. El Asistente Religioso debe ser un religioso (“hermano o hermana”) de la Orden. Si es imposible designar a un religioso dominico adecuado como asistente de una Fraternidad, el Prior Provincial puede prescindir de este requisito y nombrar otra persona debidamente cualificada para ayudar a los miembros de la Fraternidad en asuntos doctrinales y en la vida espiritual de la tradición dominicana. (cfr. DG 2019, 16).

41. Es propio de su oficio:

- Tener diálogo fluido con el Promotor de la Familia Dominicana.
- Ayudar a los miembros de las FLSD en su formación cristiana y dominicana a partir de los documentos generales que orientan el laicado dominicano (regla, declaraciones y estatutos) y de este Directorio Provincial con sus anexos.
- Estar en diálogo con el Consejo de la Fraternidad, proceder a la recepción del candidato, teniendo en cuenta los estatutos y el Directorio Provincial.
- Acompañar a la Fraternidad en los retiros espirituales, convivencias o formación comunitaria.
- Acompañar los procesos de correcciones fraternas durante los retiros disciplinarios o expulsiones.





GOBIERNO DE CADA FLSD

Asamblea Provincial

- 42.** La Asamblea Provincial está constituida por los miembros de los Consejos Locales de cada Fraternidad. Será convocada cada cuatro años.
- 43.** La convocatoria, con los asuntos a tratar, debe comunicarse a todas las Fraternidades al menos seis meses antes de su celebración. Los participantes en la misma deberán recibir del Consejo Provincial saliente los informes y la totalidad de la documentación que se establece en este Directorio al menos con un mes de antelación.
- 44.** Algunos representantes de las Fraternidades nacientes podrán participar en la Asamblea Provincial en calidad de invitados sin derecho a voto.
- 45.** A la Asamblea Provincial le corresponde:
- Elegir a los miembros del Consejo Provincial de entre todos los que hayan emitido la profesión perpetua. Se elegirán dos miembros suplentes para el Consejo Provincial.
 - Enviar al Prior Provincial el acta de elección de los miembros del Consejo Provincial para su confirmación.
 - Deliberar sobre aquellos asuntos que afecten a la vida y misión de las Fraternidades.
 - Conocer y deliberar sobre el balance de ingresos y gastos del Consejo Provincial, su presupuesto anual y las contribuciones correspondientes.
 - Establecer directrices para el Consejo Provincial durante el siguiente cuatrienio.
 - Presentar propuestas y peticiones a COFALC, al Secretariado Provincial de Familia Dominicana y al Capítulo provincial de los Frailes Predicadores.



46. Durante los seis meses previos a la Asamblea Provincial, los Consejos de cada Fraternidad presentarán al Consejo provincial los temas que consideren importantes para ser tratados en la Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea puede solicitar que se trate un asunto no previsto, si obtiene el apoyo de un tercio de los hermanos presentes.

47. *Asamblea Provincial Intermedia.* El Consejo Provincial, en el intermedio de su período, citará a los Presidentes de cada Fraternidad a una Asamblea Provincial Intermedia para presentar y evaluar los siguientes temas:

- Situación de cada una de las Fraternidades.
- Cumplimiento de los lineamientos propuestos para el Consejo Provincial durante su cuatrienio.
- Temas de formación, misión, espiritualidad y comunidad.
- Informe financiero y presupuestal.

48. Para las elecciones dentro de la Asamblea Provincial, se debe seguir lo estipulado en este Directorio, literal B de este capítulo.

Consejo Provincial de las FLSD

49. El Consejo Provincial está integrado por un Presidente Provincial, Vicepresidente Provincial, Secretario Provincial, Tesorero Provincial y un vocal, elegidos por la Asamblea Provincial y confirmados por el Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

50. Es propio del Consejo Provincial:

- Promover iniciativas para la formación, organización y articulación de las FLSD de la Provincia.
- Implementar los lineamientos establecidos por la Asamblea Provincial.
- Impulsar la colaboración con la Orden y la Familia Dominicana.
- Presentar propuestas y peticiones a COFALC, al Secretariado



Provincial de Familia Dominicana y al Capítulo Provincial de los Frailes Predicadores.

- Acompañar a las Fraternidades nacientes y aquellas en proceso de consolidación.
- Dar su voto para la expulsión de un miembro de las FLSD.
- Promover la formación de nuevas Fraternidades.
- Aprobar las actas del Consejo Provincial.
- Administrar los recursos percibidos por las aportaciones de las diferentes Fraternidades y otras donaciones.
- Convocar y organizar las Asambleas Provinciales.

51. El Consejo Provincial es elegido por un período de cuatro años (4 años). Para esto, habrá que tener en cuenta:

- Sólo pueden ser reelegidos por un período igual, pero no para un tercer período.
- El Consejo Provincial saliente presentará al Consejo electo un informe de:
 - = Actas de reuniones.
 - = Informes de gestión.
 - = Base de datos actualizada de los miembros de cada Fraternidad, indicando las dispensas o retiros.
 - = Informes financieros.
 - = La correspondencia manejada, si es el caso.
 - = Las claves de correo electrónico y demás información de los medios de comunicación que se tengan.

52. El consejero que, sin justificación, no participe durante tres meses en las reuniones del Consejo Provincial, dejará de pertenecer a él. En este caso, el Consejo Provincial decidirá cuál de los suplentes elegidos en la Asamblea Provincial reemplazará al consejero saliente.



Presidente Provincial

53. Es propio del Presidente Provincial:

- Ser vínculo de unidad, cabeza visible y representante de las FLSD.
- Velar particularmente por la práctica e integridad de la identidad dominicana y el cumplimiento de los documentos públicos que orientan a las FLSD, a nivel provincial e internacional, tanto en su espíritu como en su letra.
- Convocar, presidir y animar el Consejo Provincial y la Asamblea Provincial.
- Velar por el cumplimiento de los planes de formación y estudio dominicano dentro de las FLSD.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos y procesos previos a la profesión temporal y perpetua.
- Representar a las FLSD ante los estamentos eclesiales, de la Orden y de la Familia Dominicana.
- Presentar un informe anual sobre su gestión al Prior Provincial.

54. Para ser elegido Presidente Provincial, un miembro debe haber hecho la promesa perpetua. Puede ser reelegido por un período igual, pero no para un tercero.

Vicepresidente Provincial

55. Es propio del Vicepresidente Provincial:

- Asumir las funciones del Presidente en su ausencia por un período no mayor a tres meses.
- Ejercer las responsabilidades delegadas por el Presidente Provincial.
- Realizar otras tareas que le encomiende el Consejo Provincial.

56. El Vicepresidente Provincial es elegido por el mismo período del presidente, reelegible por un período igual, pero no para un tercero. Así mismo, debe ser un miembro con promesa perpetua.





Secretario Provincial

57. Es propio del Secretario Provincial:

- Elaborar las actas de las reuniones y refrendarlas con su firma.
- Entregar el acta de cada sesión aprobada por el Consejo Provincial al Presidente.
- Emitir certificaciones.
- Mantener al día un archivo organizado de todos los documentos concernientes al Consejo Provincial y a la Asamblea Provincial, esto es:
 - = Actas de las sesiones del Consejo y la Asamblea.
 - = Información sobre la situación de cada miembro de las Fraternidades.
 - = Certificaciones.

58. El Secretario Provincial puede ser reelegido por un período igual, pero no para un tercero. Así mismo, debe ser un miembro con promesa perpetua.

Tesorero Provincial

59. Es propio del Tesorero Provincial:

- Velar por el buen manejo del fondo económico.
- Registrar y llevar los movimientos financieros en libros contables.
- Generar propuestas que permitan la adquisición de recursos.
- Enviar oportunamente el pago de los aportes a COFALC.
- Rendir un informe semestral de ingresos y egresos al Consejo Provincial.
- Otras tareas que sean asignadas por el Consejo Provincial.

60. El Tesorero Provincial puede ser reelegido por un período igual, pero no para un tercero. Así mismo, debe ser un miembro con promesa perpetua.



Vocal del Consejo Provincial

- 61.** Se elige en la Asamblea Provincial un vocal con profesión perpetua.
- 62.** Es propio del Vocal Provincial:
- Tener voz y voto en la toma de decisiones del Consejo Provincial.
 - Participar de las reuniones del Consejo Provincial.
 - Proporcionar sugerencias de consecución de recursos.
 - Realizar las funciones asignadas por el Consejo Provincial.

Promotor Provincial

- 63.** El Promotor Provincial de Familia Dominicana nombrado por el Capítulo Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia ejerce como Promotor Provincial del Laicado Dominicano.
- 64.** El Promotor Provincial del Laicado Dominicano es miembro del Consejo Provincial de Fraternidades con voz, pero sin voto.
- 65.** Es propio del Promotor Provincial:
- Representar al Prior Provincial ante las FLSD.
 - Apoyar al Presidente Provincial en su labor.
 - Coordinar y acompañar a los asistentes religiosos de las FLSD.
 - Promover la creación de nuevas Fraternidades.
 - Promover la vocación y la identidad dominicana.
 - Favorecer la colaboración con otras instituciones de la Orden y de la Familia Dominicana.
 - Ser oído en los asuntos económicos de mayor importancia.



B. Elecciones

66. En el caso de las elecciones, se debe tener en cuenta:

I. *La metodología.* En general, una elección requiere la mayoría absoluta de votos con un número de tres (3 escrutinios). Si después de dos escrutinios no se ha obtenido la mayoría absoluta de los presentes con derecho a voto, se procederá a la nueva votación sólo sobre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos. Será elegido el que mayor número de votos obtenga. Sin embargo, si hay más de dos con la misma votación mayoritaria se eligen los dos candidatos más antiguos en la Fraternidad Local. Si a la tercera votación permanece el empate quedará electo el de mayor tiempo de permanencia en la Fraternidad. (cf. DG, 2019, No. 19, § 2).

II. *¿Quiénes pueden elegir y ser elegidos?* Podrán elegir los miembros de las Fraternidades Locales que, registrados en el Libro de admisiones y promesas, tengan profesión temporal o perpetua. El prior provincial confirmará las elecciones de los miembros del Consejo Local de la FLSD.

III. Ninguno de los miembros de las FLSD podrá influenciar a otros para elegir o ser elegidos. No es permitido el proselitismo.

67. El secretario de la Asamblea será elegido por los miembros de la Fraternidad. Se utilizará votación secreta para la elección de personas, para los asuntos más graves o si algún hermano lo solicita.



C. Etapas de admisión e incorporación a las FLSD

68. Dado que este camino laical dominicano exige una forma particular de comprometerse en el seguimiento de Cristo, es necesario que cada comunidad tenga en cuenta ciertos criterios que estructuren una adecuada y procesual admisión de sus miembros. Entre ellos:

- Haber cumplido 18 años de edad como mínimo.
- Profesar la fe católica.
- Haber recibido el sacramento de la Confirmación o estar en preparación para recibirlo.
- Dar signos de responsabilidad y compromiso.
- Vocación a servir a la Iglesia, según el carisma de Santo Domingo, siendo contemplativos, estudiosos y apostólicos.
- Disponerse a la vida de comunión y servicio a los hermanos.
- Ser proactivo y evidenciar su rectitud, respeto y prudencia.
- Estar dispuestos a cumplir con la Regla de las FLSD y el Directorio.
- Expresar públicamente y por escrito la intención de optar por este camino.

69. No podrán ser admitidos formalmente a la Fraternidad ni formular la profesión quienes se encuentren en situación contraria a lo que dicta la Iglesia y no cumplan con los requisitos anteriores. Sin embargo, atendiendo a la misericordia de la Orden, si así expresamente lo desean, podrán ser acompañados y asistir a las actividades apostólicas y formativas de la Fraternidad.

70. Una vez aprobada su admisión por el Consejo Local de la Fraternidad, se celebrará el Rito de admisión, de acuerdo con el Ritual de Profesiones Propio O.P.: Rito de admisión en las FLSD, en una celebración comunitaria de la Fraternidad.

71. Al interior de cada FLSD de Colombia el laico debe encontrar un ambiente adecuado que potencie su formación integral, atendiendo a las



dimensiones humanas, espirituales, eclesiales y dominicanas (Resoluciones del III Congreso Internacional de Fraternidades Laicales Dominicanas, Fátima, 2018), que le hagan crecer como hijo de Dios, de la Iglesia y de la Orden de Predicadores. Para esto se han dispuesto algunas etapas para avanzar en esta opción laical.

I. *Etapla introductoria.* Duración: 1 año. Período en donde el laico que se postula participa activamente en las distintas actividades de la Fraternidad de acuerdo a su cronograma. Allí se le acompañará en sus disposiciones fundamentalmente humanas, que lo faculden para la recepción o mejor comprensión de su vocación al interior de la fe de la Iglesia.

II. *Etapla de encuentro con Cristo:* Duración: 1 año. Se espera de esta etapa acompañar al laico en su primer o reiterado encuentro personal con Cristo, su opción fundamental por Él y las opciones derivadas de ello: su amor por la comunidad de fe (la Iglesia), la toma de conciencia y vivencia auténtica de su condición laical, la necesaria práctica de los sacramentos y el crecimiento en la oración personal. Culminado este año, el laico podrá presentar su solicitud de promesa temporal ante el presidente de la FLSD, para que con la aprobación de su Consejo y la del Prior Provincial, pueda hacer su promesa de manera pública dentro de la misma.

III. *Etapla de Vida Dominicana.* Duración: 3 años. Aquí, el laico profundiza con mayor especificidad y énfasis los elementos y el modo de vida dominicanos, transparentados en las fuentes de la contemplación para un predicador: el estudio, la oración, la vida común y la predicación. Es uno de los momentos privilegiados para conocer y vivir coherentemente la tradición dominicana de la que hace parte. Además, para vivir conscientemente su servicio al ministerio de la Palabra. En primer lugar, con mayor compromiso en la misión particular de la comunidad a la que pertenece y, en segundo lugar, acompañando los procesos de sus hermanos laicos que se encuentran en las dos primeras etapas. Finalizado este período, el laico podrá presentar ante el Consejo de la Fraternidad la solicitud de promesa perpetua para los trámites respectivos.

a. El desarrollo de la ceremonia de la promesa (sea temporal o perpetua) se hará conforme al Ritual de Profesiones Propio O.P.: Rito de la profesión en las FLSD. Esta fecha será señalada en el Libro de admisión y promesas con la firma de dos testigos con voz activa.

b. Con la profesión o promesa se comprometen formalmente a vivir de acuerdo con el espíritu de Santo Domingo de acuerdo con la norma de vida prescrita por la Regla (2019, 14). Para ello, se debe utilizar la siguiente fórmula:

“En honor de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la Santísima Virgen María, y de Santo Domingo, Yo, N/N..... (nombre del candidato) en presencia de ustedes, N/N....., Presidente de esta Fraternidad, y N/N....., Prior de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (o asistente religioso según sea el caso), en representación del Maestro de la Orden de Predicadores, prometo vivir según la Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo (durante tres años) / (durante toda mi vida)”

c. Tanto las promesas temporales como la perpetua estarán documentados en los registros que se mantienen para este fin, en la Fraternidad local y en el archivo provincial con copia para el Consejo Provincial de las FLSD de Colombia. (DG, 2019, No. 6, § I).

IV. Etapa de formación permanente. De aquí en adelante el laico profeso continuará testimoniando coherentemente su vida cristiana y dominicana tanto en su fraternidad como en medio de sus asuntos temporales, interpretando los signos de los tiempos a la luz del Evangelio, cooperando en el gobierno u otros asuntos con el laicado provincial o nacional y sirviendo en la conformación de nuevas comunidades según el itinerario propuesto en este Directorio.



D. Libro de admisión y promesas

72. En cada fraternidad debe existir un libro donde se inscriba a sus miembros junto con los datos fundamentales de su vida en la Fraternidad. En él se realizará la inscripción personal de cada uno y figurarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y fecha de nacimiento.
- Fecha de la ceremonia de admisión con las firmas del interesado y de los dos testigos (cf. n. 31).
- Fecha de la promesa temporal con las firmas del interesado y de los dos testigos (cf. n. 32, § III, a).
- Fecha de la promesa perpetua con las firmas del interesado y de los dos testigos (cf. n. 32, § III, a).
- Fecha de baja en la Fraternidad indicando el motivo: fallecimiento, solicitud, expulsión, no emisión de la promesa temporal o perpetua, cambio de Fraternidad u otra circunstancia.

E. Fraternidades laicales nacientes

73. Para erigir una nueva Fraternidad se requiere un mínimo de 7 miembros y se procederá del siguiente modo:

- Durante un período de al menos seis meses, el Promotor Provincial de Familia Dominicana verificará, junto con el Consejo Provincial de las FLSD de Colombia, la idoneidad de los candidatos a formar la Fraternidad, y los acompañará e introducirá en el carisma de Santo Domingo y su participación activa en la misión de la Orden.
- Durante este mismo período se establezca un servicio apostólico particular dentro de la Provincia.
- Indagar preferiblemente en el santoral dominicano el beato o santo bajo el cual se dará el patronazgo de la Fraternidad.
- Concluido dicho período, el Promotor Provincial de Familia Dominicana, oído el Consejo Provincial de las FLSD, solicitará al Prior Provincial la erección de la nueva Fraternidad. (cfr. Regla 20.a)



- Establecer unánimemente los estatutos de la misma, como también el nombre, distintivo y escudo (si es el caso).

74. Las FLSD que empiezan su consolidación se gobiernan de la siguiente manera:

- Los miembros de la Fraternidad naciente designan desde el momento de su erección y hasta antes de la profesión simple, mediante votación, un coordinador, secretario y tesorero para que lideren las primeras etapas de formación en compañía del asistente religioso, y con la aprobación del Prior Provincial.
- Luego de hacer las primeras promesas se debe convocar a un capítulo electivo para elegir un nuevo gobierno siguiendo las directrices de este Directorio, bajo la supervisión del Promotor de Familia Dominicana y la aprobación del Prior Provincial, hasta que sus miembros hagan profesión perpetua.
- Todo debe quedar consignado en acta y registrada por el secretario electo.

F. Comunión con MJD

75. Las FLSD de Colombia deben buscar estrategias para crear comunión con el Movimiento Juvenil Dominicano, de tal manera que los jóvenes descubran en las fraternidades el lugar donde pueden continuar nutriendo su vocación de predicadores.

76. El joven que provenga del Movimiento Juvenil Dominicano estará habilitado para entrar en la etapa de vida dominicana. Podrá realizar su promesa después de un intervalo entre 6 meses a 1 año de participar activamente en la Fraternidad. Será el Presidente de la Fraternidad con su Consejo quien tome la decisión de la idoneidad para realizar la promesa. (DG, 2019, No. 6, § II).



G. Derechos y deberes de los hermanos

77. Los derechos de los miembros de las FLSD de Colombia ya comprometidos con la promesa son, entre otros:

- Participar en todas las Asambleas y reuniones de la Fraternidad Local.
- Los hermanos de promesa temporal pueden elegir, pero no pueden ser elegidos para el Consejo de la Fraternidad Local.
- Beneficiarse de todos los bienes espirituales de la Orden durante la vida y, después de la muerte, de los sufragios de toda la Orden.
- A la inhumación o incineración con el distintivo de la Orden.
- Recibir de la Fraternidad formación humana, espiritual y teológica, y, con miras a la eficacia de su apostolado, ayuda para el cultivo de los valores humanos, el diálogo y el ejercicio mismo de su apostolado.
- Podrán asistir a encuentros, asambleas y congresos organizados por la Provincia y demás entidades de la Orden, de acuerdo a su finalidad y propósito.
- Usar la sigla O.P. al final del nombre.

78. Los deberes de los hermanos ya comprometidos por la promesa son, entre otros:

- Vivir según la Regla y Directorio de la Fraternidad Laical de Santo Domingo.
- Asimilar fielmente la espiritualidad de la Orden según el carácter propio de la vida laical.
- Buscar la santidad y perfección en las condiciones, ocupaciones y circunstancias de su vida.
- Asistir a las reuniones y actividades, y de no poder hacerlo, informar al Presidente.
- Llevar una vida de oración, privada y comunitaria, y ejercitar la formación permanente, a ser posible en comunión con los otros miembros de la Fraternidad.
- Aceptar y acatar con misericordia las exhortaciones y resoluciones emitidas tanto por el Consejo de la Fraternidad Local como del Consejo Provincial de las FLSD de Colombia.



H. Separación de la Fraternidad

79. Los procesos de salida, tanto voluntarios como disciplinarios, deben darse siempre en un contexto de acompañamiento fraterno con el laico que abandona la FLSD, buscando en todo momento salvaguardar su vocación y procurar su bien psicológico y espiritual. En todo caso, téngase en cuenta lo estipulado en las DG, 2019, No. 20-22.

I. Cambio y salida de la Fraternidad

80. Para pasar de una Fraternidad a otra, se requiere causa justa y el consentimiento del Consejo de la Fraternidad de destino. El Consejo de la Fraternidad se pronunciará a la vista de los informes remitidos por la Fraternidad de origen. Si uno de los informes fuese desfavorable, se pondrá en conocimiento del Consejo Provincial de las FLSD quien determinará la conveniencia o no del traslado.

81. Cuando el cambio de Fraternidad implique el cambio de Provincia será necesaria, además del voto favorable del Consejo de la Fraternidad de destino, la aprobación de los Consejos Provinciales de las Provincias de origen y de destino, como de sus Piores Provinciales.

82. El que desee dejar de pertenecer a la Fraternidad Laical de Santo Domingo, debe comunicarlo por escrito al Presidente de su Fraternidad solicitando la revocación de su promesa, si está en vigor. La solicitud con el informe del Consejo y el Presidente de la Fraternidad se enviará al Consejo Provincial de las FLSD de Colombia quienes, después de estudiarlo y aprobarlo, darán traslado al Prior Provincial, que emitirá la citada revocación y la comunicará al interesado que, desde ese momento, queda desvinculado de la Fraternidad. (cfr. DG, 2019, No. 20, § I).



83. En caso de que se extinga la promesa temporal, el Presidente de la Fraternidad comunicará al interesado, en un plazo máximo de tres meses que a consecuencia de ello se produce su salida de la Orden.

84. El cambio de Fraternidad o la salida de la Orden se registrará en el *Libro de admisión y promesas*.



CAPÍTULO 3

En Comunidad Estudiamos

85. Entre los medios formativos, dentro del carisma dominicano, debe ocupar un puesto especial el estudio, tal y como lo concibe la Orden. La Regla (n. 13) ofrece las principales fuentes para la formación dominicana.

86. Para la Orden de Predicadores el estudio es una vía contemplativa mediante la cual se busca la verdad, y que requiere de un ambiente comunitario con el fin de que esa búsqueda se dé en medio del diálogo sincero y honesto. Por tanto, las FLSD de Colombia deben tener el estudio comunitario en alta estima, de manera que se vayan configurando cada vez más con el carisma de los predicadores. (cfr. Regla, No. 12)

87. Si bien es cierto que el estudio no se reduce al proceso de formación de cada laico dentro de la Orden, sí es importante reconocer que el estudio acompaña y nutre la formación integral de las FLSD. Por tanto, abórdese las principales fuentes para la formación dominicana (cfr. Regla, No. 13) según la metodología más adecuada para cada fraternidad.

88. Los responsables de la formación, tanto a nivel local como provincial, deben informar a los hermanos de las distintas posibilidades formativas que se organicen y puedan ser útiles para su formación: cursos, encuentros, conferencias u otras posibilidades.



A. Plan de formación inicial

89. Etapa introductoria - El objetivo de esta etapa es ofrecer un espacio de reflexión para los aspirantes a la Fraternidad laical que se acercan a la Iglesia con preguntas profundamente humanas. Y así, esta etapa se presenta como un primer paso en la evangelización y ejercicio al interior de la fraternidad, presuponiendo una formación humana que sea enriquecida por la gracia. (Anexo)

90. Etapa de encuentro con Cristo - El objetivo de esta etapa es proponer al miembro de la FLSD el anuncio del Kerigma y la toma de conciencia de su iniciación cristiana a través de los sacramentos. En últimas, se trata de iniciarlos en la experiencia primigenia de todo creyente.

91. Etapa de Vida Dominicana – Esta etapa está dividida por años de acuerdo al período de formación para los que han emitido la profesión simple, a saber:

§ I. *Primer año*: El objetivo es acompañar al miembro de la FLSD en la apropiación de su vocación, a partir del análisis y vivencia de los rasgos esenciales que propone el magisterio de la Iglesia Católica sobre la vocación laical.

§ II. *Segundo año*: En este tiempo se busca afianzar la vocación propiamente dominicana, presentando e invitando a vivir los elementos sustanciales de la Orden de Predicadores.

§ III. *Tercer año*: Pretende acompañar al laico de las FLSD en su labor apostólica más decidida y visible. Por lo cual, es necesario el conocimiento e interiorización de la predicación con identidad dominicana.



B. Plan de formación permanente

92. La formación permanente no se entenderá aquí solamente como el itinerario temático que viene cronológicamente después de la formación inicial, sino también como los temas contextuales y de relevancia para los miembros de las FLSD de Colombia que se pueden socializar inclusive transversalmente durante la formación inicial.

§ I. El Consejo Provincial de las FLSD es el primer responsable de la planeación y elaboración de este plan de formación permanente.

§ II. Los responsables de formación de las FLSD pueden ser miembros del consejo o no, en cuyo caso deben ser escuchados en relación a la formación y a la admisión de los candidatos.

§ III. Las fraternidades locales deben procurar la formación permanente de cada uno de sus miembros mediante la ejecución, seguimiento y evaluación de los temas propuestos en dicho plan de formación.



CAPÍTULO 4

En Comunidad Oramos

93. Dado que cada FLSD de Colombia debe ser un espacio eclesial donde sus miembros se sientan llamados a la santidad. Cada uno de sus miembros ingresa a la Orden de Predicadores en una búsqueda constante de conversión, ayudado tanto por la acción del Espíritu Santo a través de la oración y la meditación, como del acompañamiento y la asesoría espiritual continua que se le preste.

A. Oración personal y comunitaria

94. En cuanto a la oración personal, cada miembro de la fraternidad procure un momento durante su jornada que le permita la oración mental y privada. Búsquese un ambiente propicio para guardar silencio y sosiego.

§ I. En el marco de esta oración personal, el laico propenda a acrecentar su relación y vínculo con Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y por tanto, con la realidad temporal que le rodea, intercediendo por las necesidades del mundo, la salvación de las almas y la misión de la Orden de Predicadores.

§ II. Cada uno está llamado a unirse diariamente a toda la Orden. Por tanto, lo hará espiritualmente con la recitación cotidiana de las siguientes oraciones: la Salve, O Spem Miram, De profundis (Salmo 130).

95. En cuanto a la oración comunitaria, las FLSD deben tenerla en alta estima y preferirla cuando sus miembros estén juntos, pues su importancia radica en la búsqueda y contemplación común de la verdad divina, propias de la vida de los apóstoles y, por tanto, del carisma de los predicadores.



96. Algunas oraciones que pueden ser hechas de manera personal o comunitaria son:

§ I. El santo Rosario. Se aconseja que sea rezado diariamente de forma individual, y comunitariamente al menos una vez al mes en el contexto de los encuentros de la fraternidad.

§ II. La Liturgia de las horas. Como todos los bautizados, estamos llamados a santificar el día. Se aconseja que cada miembro de la Fraternidad laical encuentre en la recitación de las laudes y de las vísperas una manera de consagrar sus jornadas a Dios.

§ III. Promover el sufragio por los hermanos y hermanas fallecidos de las Fraternidades Laicales y para toda la Orden en los encuentros periódicos que se realicen. (cfr. DG, 2019, No. 11. (8))

B. Meditación de la Palabra de Dios

97. La meditación de los miembros de las FLSD de Colombia se caracteriza por la contemplación de la Palabra de Dios hecha carne en Jesucristo, que se manifiesta en las Escrituras, en la Tradición, en las enseñanzas de los Padres de la Iglesia, en la liturgia y en la realidad que nos rodea. Por tanto, cada Fraternidad debe procurar que sus miembros amen cada vez más esta contemplación de manera personal y comunitaria.

§ I. Se exhorta a dedicar, al menos una vez al mes, un encuentro que sirva a la práctica de la meditación comunitaria. Este encuentro puede ser liderado, o bien por el Presidente de la Fraternidad o bien por el asistente religioso.

§ II. Procúrese disponer frecuentemente en cada fraternidad encuentros con la Palabra de Dios a través de la lectio divina comunitaria, preparada y dirigida por un delegado de la Fraternidad según los estatutos de la misma y/o normas derivadas del Capítulo.





§ III. Destinar una parte de la jornada personal para la lectura orante de la Palabra de Dios, o bien con los textos de la liturgia del día u otros idóneos según elección libre.

C. Celebración de los sacramentos

98. Los sacramentos son medios de salvación que en Jesucristo le han sido dados a la Iglesia para el bien de sus hijos. Por tanto, procure cada Fraternidad laical disponer la mejor formación para que cada uno de sus miembros experimente en los sacramentos la gracia del Señor. (cfr. DG, 2019, No. 11. (3))

§ I. Cada laico de la fraternidad acuda al sacramento de la reconciliación según su necesidad. No obstante, realice su examen de conciencia al menos cada mes.

§ II. Cada miembro de la fraternidad busque salvaguardar su participación diaria en la Eucaristía, y quien no pudiéndolo hacer durante la semana no se exima de la celebración eucarística dominical.

D. Devociones particulares

99. Cultiven al interior de cada FLSD la devoción a Santo Domingo de Guzmán y a Santa Catalina de Siena, patrona del laicado dominicano. Esto puede hacerse mediante el conocimiento de sus vidas, la súplica constante de su intercesión y la celebración de sus fechas según el calendario litúrgico.



E. Conferencias y retiros espirituales

100. Destínese en el cronograma de cada Fraternidad varias fechas para conferencias que animen el crecimiento de la vida espiritual. Y así como pueden ser dirigidas por los asistentes religiosos, igualmente pueden serlo por otros sacerdotes, religiosas o laicos invitados, preferiblemente dominicos.

101. Asegure cada Fraternidad Local un retiro espiritual por semestre según sus tiempos y sus actividades, distinto al propio de la etapa encuentro con Cristo – Iniciación a la vida cristiana.



CAPÍTULO 5

En Comunidad Predicamos

102. La naturaleza de la Orden se define por la predicación, de tal manera que todo cuanto contempla un dominico se ordena a la predicación. Su misma vida ha de ser ya predicación. Por tanto, ninguna FLSD de Colombia puede entenderse sin un plan apostólico específico por medio del cual ejerza la predicación común del Evangelio.

§ 1. El Presidente y el Consejo Local de la Fraternidad será quien lidere y promueva este apostolado común. Sin embargo, toda la Fraternidad Local, acompañada por el Asistente Religioso, será quien evalúe continuamente, según su cronograma, aquella labor apostólica.

103. Las fraternidades laicales se unen al proyecto común de predicación que se plantea el Consejo Provincial de las FLSD de Colombia junto con el Promotor Provincial de Familia Dominicana.

104. Puesto que la formación dominicana de los laicos busca prepararlos también para el servicio de la Iglesia, será importante incentivar a los miembros de las fraternidades a formar parte de los ministerios por medio de los cuales puedan ejercer la misión de predicadores, a saber: lectorado, acolitado, ministros extraordinarios de la comunión, catequistas, entre otros. (cfr. ACG 2022, 181)

105. Los miembros de las FLSD de Colombia también están llamados, como cualquier miembro de la familia de Santo Domingo, a la predicación multiforme del Evangelio, de ahí que en ellas haya lugar para otras maneras de predicar además de las explícitamente mencionadas en este Directorio. Es tarea de cada una, acompañada por el Asistente Religioso y el Consejo Provincial de las FLSD, discernir las notas esenciales de la predicación dominicana en esas nuevas formas de participar del ministerio de la Palabra.





CAPÍTULO 6

Fondo Económico

106. La Fraternidad Local deberá tener un fondo económico para afrontar los diversos aspectos de su vida y misión. Esto será reflejado en el presupuesto de ingresos y gastos, que será elaborado por el Consejo de la Fraternidad Local y aprobado en la Asamblea de la misma. La Fraternidad tendrá en cuenta especialmente la aportación que ha de hacer al Consejo Provincial de las FLSD para su presupuesto de actividades y proyectos, y para los organismos nacionales e internacionales en los que participa. (ICLDF, 2002, No 1, D). El valor de la aportación se estipulará en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de las FLSD de Colombia.

107. El fondo económico de la Fraternidad Local se constituye fundamentalmente por las aportaciones de los miembros, en la forma acordada por la Asamblea de la Fraternidad. Los miembros de cada una de ellas tendrán en cuenta la importancia de sus aportaciones para la realización de los planes comunes.

108. El Consejo de la Fraternidad Local estudiará, a propuesta del Tesorero o de cualquier otro miembro de la misma Fraternidad, otras posibles fuentes de ingresos y las someterá a la aprobación de la Asamblea.

109. Los fondos se depositarán en una cuenta bancaria con las firmas reconocidas de, al menos, dos miembros del Consejo de la Fraternidad; siendo facultativo de los mismos, la apertura de ésta cuenta bancaria como persona natural o jurídica. Entendiéndose que, si se decide por ésta última, deberán constituirse legalmente como una asociación civil sin fines de lucro, a través de un acta constitutiva debidamente protocolizada.



110. Según establece los Estatutos del Consejo Internacional de Fraternidades Laicales Dominicanas ICLDF, cada hermano y hermana de las Fraternidades laicales Dominicas, siguiendo el espíritu de unidad en medio de la Iglesia de nuestro padre Santo Domingo, cooperará con una cuota anual según lo aprobado por el Congreso Internacional (Estatutos del ICLDF, 2002, No 1, D).



ANEXO



Planes de formación para las Fraternidades Laicales de Santo Domingo de Colombia

Plan de formación inicial

Etapa: introductoria

El objetivo de esta etapa es ofrecer un espacio de reflexión para los aspirantes a la fraternidad que se acercan a la Iglesia con preguntas profundamente humanas. Y así, esta etapa se presenta como un primer paso en la evangelización y ejercicio de la vida laical dominicana, presuponiendo una formación humana que sea enriquecida por la gracia.

Temas
Perfección y evolución humana – sentido y proyecto de vida
Socialización - fraternidad
La familia
El miedo
Las crisis
La soledad
El trabajo y el estrés
La vejez
La muerte
Apertura a la trascendencia – la fe



Etapa: Encuentro personal con Cristo

El objetivo de esta etapa es proponer al laico el anuncio del Kerigma y la toma de conciencia de su iniciación cristiana a través de los sacramentos. En últimas, se trata de iniciar al laico en la experiencia primigenia de todo creyente.

Dimensión	Tema
KERIGMA (primer anuncio / primer paso en la evangelización)	Narración de vida – examen de conciencia
	Triduo Pascual (Misterio de Cristo)
	Amor de Dios –Amistad con Él–
	<i>Retiro espiritual</i>
INICIACIÓN CRISTIANA (en la experiencia de vida)	Bautismo / renacer en Cristo – Nueva vida
	Reconciliación – confesión
	Eucaristía
	Confirmación de la fe
	<i>Retiro espiritual</i>
PERMANENCIA CRISTIANA EN EL MUNDO	Oración cristiana
	Praxis cristiana (Orden Sacerdotal y Matrimonio)





Etapa: Vida Dominicana I

El objetivo de esta etapa es acompañar al laico dominicano que ha hecho profesión simple en la apropiación de su vocación como laico dominicano, a partir del análisis y vivencia de los rasgos esenciales que propone el magisterio de la Iglesia Católica sobre la vocación laical.

Fuentes	Tema
Lumen Gentium nn-30-38	Introducción a la identidad laical I
CEC 871-873; 897-913 CIC 224-231	Introducción a la identidad laical II
Exhortación apostólica <i>Christifideles Laici</i> (sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo)	La dignidad de los fieles laicos
	La participación de los fieles laicos en la Iglesia-Comunión
	Corresponsabilidad de los laicos
	Buenos administradores de la multiforme gracia
	La formación de los laicos
Gaudium et Spes n. 43 Apostolicam Actuositatem	El apostolado de los laicos. Misión en el mundo y en la Iglesia
CELAM Medellín 10. Movimientos de laicos	La misión del laicado en Latinoamérica
V Conferencia del Episcopado Latinoamericano - Aparecida	Discípulos y misioneros de Cristo
CIC 298-329 Regla de las fraternidades laicales dominicanas	Asociaciones de fieles / laicado dominicano



Etapa: Vida Dominicana II

El objetivo de esta etapa es acompañar al laico dominico que ha hecho profesión simple en la apropiación de su vocación como laico dominico, a partir del análisis y vivencia de los rasgos esenciales que propone el magisterio de la Iglesia Católica sobre la vocación laical.

Fuentes	Tema
El carisma de la vida dominicana (Antolín González Fuente, O.P.)	Los fines de la vida dominicana I
	Los fines de la vida dominicana II
	La vida común
	El estudio
	La oración e importancia de la liturgia
	La Predicación -Evangelización multiforme-
	La contemplación apostólica dominicana
	Las devociones en la vida dominicana
Fr. Richard Weber, O.P.	Historia del laicado dominicano
D. Ignacio Antón, O.P.	Espiritualidad del laico dominico
VEspiritualidad dominicana y expectativa del Vaticano II en los laicos (fr. Christopher Kiesling) Fraternidades laicales dominicanas antes y después del Concilio Vaticano II (fr. Jean B. Dousse)	Laicado dominicano y Concilio Vaticano II



Etapa: de predicación I

Tanto esta etapa como la siguiente pretenden acompañar al laico dominico en su labor apostólica más decidida y visible tanto dentro de su fraternidad local como fuera en el laicado provincial y/o nacional. Por lo cual, es necesario el conocimiento e interiorización de la predicación con identidad dominicana.

Fuentes	Tema
Ve y predica. La predicación dominicana en los siglos XIII y XXI (fr. Felicísimo Martínez, O.P.)	Presagios de una "nueva" Orden de Predicadores
	Hacia la fundación de una nueva Orden de Predicadores
	El proyecto fundacional de Domingo (I) por el Ministerio de la Predicación
	Proyecto fundacional (II): desde la oración, el estudio, la comunidad y la pobreza evangélica
	Pero, ¿qué tipo de predicación?
	Domingo de Guzmán predicador de la gracia
	El sermón de Montesino, un modelo de predicación comunitaria
	El predicador
	La Predicación
	Ámbitos y desafíos para la predicación
	La predicación en el mundo mediático



Etapa: de predicación II

Fuentes	Tema
El ideal dominicano Fr. Domingo Agustín Turcotte, O.P. Caps. 1,2 y 3	Ideal dominicano Contemplación y apostolado
	Permanencia y actualidad del ideal
	De la plenitud de la contemplación El predicador frente a Cristo
	El predicador frente a la Iglesia y frente a las almas
	Caracteres del apostolado dominicano la predicción de la verdad
	El testimonio de la vida
La formación de un predicador fr. Humberto de Romans, O.P. cap. 1	Características de la predicación I
	Características de la predicación II
Carta del MO Bruno Cadore al laicado (2013)	El laicado dominicano y la predicación
Sherry Wendell: traducción de la Dra. Estela Sánchez Viamonte, O.P.	El papel estratégico de los laicos católicos en la misión dominicana
ACG de Bien-Hôa	Sinergia entre vida y misión en la Orden de Predicadores

Plan de formación permanente

La formación permanente no se entenderá aquí solamente como el itinerario temático que viene cronológicamente después de la formación inicial, sino también como los temas contextuales y de relevancia para los laicos que se pueden socializar inclusive transversalmente durante la formación inicial.

§ I. El consejo provincial del laicado es el primer responsable de la planeación y ejecución de este plan de formación permanente.

§ II. Los temas de la formación permanente deberán ir en torno a los documentos recientes o actuales de la Iglesia, de la Teología, de la Orden de Predicadores y, en últimas, de cualquier novedad que presente la sociedad colombiana en la que viven los laicos de la Provincia y deba ser vista a la luz del Evangelio.

§ III. Para que este plan no interrumpa los temas de las etapas de formación inicial, y se pueda también invitar a los acompañantes de cada fraternidad, se puede disponer al menos dos momentos clave durante el año para tratar exclusivamente los temas escogidos previamente.



APROBADO POR EL CONSEJO DE PROVINCIA
el 30 de agosto de 2024

